# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



#### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.168 | Miércoles 2 de Febrero de 2022 | Página 1 de 1

### **Normas Generales**

#### **CVE 2081953**

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

## DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 31 exento.- Santiago, 1 de febrero de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley Nº 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley Nº 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley Nº 20.794; en el decreto supremo Nº 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley Nº 20.765; en el oficio ordinario Nº 89, de 2022, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### Decreto:

1.- Determínanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de Referencia		
	Inferior (to	Intermedio dos en pesos/n	Superior n <sup>3</sup> )
Gasolina automotriz 93 octanos	426.916,6	449.385,9	471.855,2
Gasolina automotriz 97 octanos	436.702,2	459.686,6	482.670,9
Petróleo diésel	509.464,4	536.278,4	563.092,3
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	321.071,0	337.969,4	354.867,9

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.765, el valor de los parámetros "n", "m" y "s" corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 90 semanas, 6 meses y 71 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 90 semanas, 6 meses y 66 semanas, para petróleo diésel a 34 semanas, 3 meses y 20 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 44 semanas, 3 meses y 54 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 3 de febrero de 2022.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Olvido María García Rodríguez, Jefa División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.